

74
SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora mediante escrito indica que ignora el lugar donde puede ser citado el señor VÍCTOR EMILIO VALENCIA ARAGÓN. Sírvase proveer. Cali, marzo 09 de 2020.


CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Hipotecario
Demandante:	Carlos Enrique Viveros Álvarez
Demandado:	Víctor Emilio Valencia Aragón
Radicación:	2019-00104-00

Visto el escrito que antecede la parte actora manifiesta desconocer el lugar de residencia y en sus anexos se observa que no se efectuó la notificación del 291 C.G.P. al demandado, porque la dirección indicada de la persona a notificar no existe, por lo antes expuesto, el Juzgado ordenará el emplazamiento del ejecutado **VÍCTOR EMILIO VALENCIA ARAGÓN**, conforme a lo establecido en los artículos 108 y 293 del C. G. P., para ello se agregará la certificación para que obre en el expediente, y sea tenida en cuenta para las costas en el momento procesal oportuno.

Cabe señalar, que una vez se efectuó la publicación del contenido mediante el cual se emplaza a la parte demandada en un medio escrito de amplia circulación nacional, se procederá a incluir los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en los artículos 108 y 293 del C. G. P. y mediante el Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014 proferido por Sala Administrativa por el cual crea y organiza el respectivo registro.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **VÍCTOR EMILIO VALENCIA ARAGÓN**, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha del nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y que obra dentro del proceso HIPOTECARIO propuesto por **CARLOS ENRIQUE VIVEROS ÁLVAREZ** contra **VÍCTOR EMILIO VALENCIA ARAGÓN**.

En firme el presente auto, realícense las publicaciones de ley, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local (PAIS, REPUBLICA), o en cualquier otro medio masivo de comunicación; en caso de ser en un medio

escrito ésta se hará el domingo; o en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

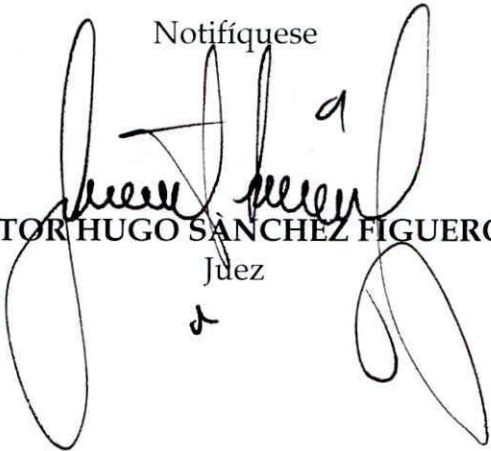
LÍBRESE el emplazamiento que sea necesario, la publicación podrá hacerse por los medios de comunicación de amplia circulación nacional o local, o en un medio diferente del escrito.

SEGUNDO: Una vez formalizada la publicación del listado en el medio escrito de amplia circulación o medio masivo de comunicación se **ORDENA** la inclusión de los datos de **VÍCTOR EMILIO VALENCIA ARAGÓN** en la base de datos que contiene el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con la norma antes citada, a fin de que la persona emplazada tenga conocimiento del presente proceso.

Efectuada la inclusión de los datos de la emplazada en la base de datos que contiene el Registro Nacional de Personas Emplazada conforme lo estipula el art. 108 del C.G.P., si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes se le designará curador ad - litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice el trámite de emplazamiento dentro del término de 30 días conforme al Art. 317 numeral 1 del C.G.P, so pena de declararse desistimiento tácito.

Notifíquese



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CALI	
VALLE	
Cali,	16 MAR 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 32	
de esta misma fecha.-	
El Secretario,	
	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En estado No. 033 de hoy notifiqué el
auto anterior.

Cali, 7 JUL 2020 de 13

El Secretario,

